MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **TOLEDO, ARMANDO DANIEL, DNI 21.643.709**, sito en **Cádiz N° 4239**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y le intimará que dé y pague la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000)** en concepto de capital, con más la de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000)** presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, en los autos **"MORENO, SOLANGE AYELEN C/ TOLEDO, ARMANDO DANIEL S/ EJECUTIVO" (Expte. 17368/2025)** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 25, Secretaria No. 50, a mí cargo, con sede en Av. Callao 635 P:4º, Capital Federal. En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542 y 544, CPCCN).

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (Art. 542, 41 y 133, CPCCN).

El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, de septiembre de 2025.- (...) Conforme al art. 531 del Cpr., líbrese mandamiento, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $ 1.500.000.- con más la suma de $ 450.000.- estimado en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia a requerir al deudor en los términos del inc. 3º del art. citado., con cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del Cpr. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCC. (...) HORACIO FRANCISCO ROBLEDO JUEZ*".*

Se acompañan copias de: demanda y documentación en seis fojas útiles.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los de septiembre de 2025.

Signature Not Verified
Digitally signed by EZEQUIEL NICOLAS MARQUEZ
Date: 2025.09.19 13:07:56 ART